



---

Tercer Período de Sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 29a. SESIÓN

Celebrada en México, D. F.,  
el 30 de abril de 1966, a las 13.05 horas.

SUMARIO

1. Elaboración del anteproyecto del Tratado Multilateral para la Desnuclearización de la América Latina /Doc. COPREDAL/CC/DT/1 (Documento de Trabajo que el Comité Coordinador somete a la Comisión Preparatoria para la formulación del Anteproyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina); Doc. COPREDAL/CC/20 (Informe del Comité Coordinador); Doc. COPREDAL/CN/1 (Informe del Comité Negociador); Doc. COPREDAL/L/13 (Proyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina, presentado por las Delegaciones del Brasil y de Colombia); Doc. COPREDAL/S/19 Rev. 1 (Textos comparados del Documento de Trabajo presentado por el Comité Coordinador, Doc. COPREDAL/CC/DT/1, y del Proyecto de Tratado presentado por las Delegaciones del Brasil y de Colombia, Doc. COPREDAL/L/13); Doc. COPREDAL/S/20 Rev. 1 (Propuestas presentadas por las Delegaciones hasta el 26 de abril de 1966)/.
2. Otros asuntos.

---

El Presidente, Embajador Alfonso García Robles, declaró abierta la vigésima novena sesión de la Comisión Preparatoria, y dio la palabra al Relator del Grupo de Trabajo II, Dr. Vicente Berasategui (Argentina), el cual leyó el Informe de su Grupo (documento COPREDAL/GT.II/1 Rev.).

- 2 -

El Presidente felicitó al Presidente y al Relator del Grupo de Trabajo II, Embajador Portocarrero (Perú) y Dr. Vicente Berasategui (Argentina), y en seguida se pasó a examinar el Informe de referencia. El Presidente propuso que se aprobara la inclusión, en el preámbulo, antes de las palabras "Persuadidos de que", de esta frase: "Recordando que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como propósito esencial de la Organización, afianzar la paz y la seguridad del continente". Al no haber objeción lo declaró acordado.- Del mismo modo se aprobó agregar en el Preámbulo, después del párrafo que comienza con las palabras "la proliferación de las armas nucleares", este otro: "Que el establecimiento de zonas desnuclearizadas está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad en las respectivas zonas". Aceptóse asimismo la inclusión, al final del undécimo párrafo del preámbulo, después de las palabras "exclusivamente para fines pacíficos", de la oración: "...dando a los países latinoamericanos el máximo y más equitativo acceso posible a la aplicación del átomo para la paz, a fin de acelerar la promoción de su desarrollo en todos los aspectos"; e igualmente, al final del preámbulo, de la frase "...así como la naturaleza, propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos". Se acordó dejar pendiente el punto 5, página 3, del Informe del Grupo de Trabajo II, y aprobar el punto 6 del mismo Informe. El Presidente sugirió dejar pendiente los textos alternativos del punto 7 del Informe, ya que existía la esperanza de que se pudiese llegar a un texto único, y, al no haber objeción, lo declaró acordado. Igualmente se acordó dejar pendiente el punto 8 del Informe (párrafo último del artículo 1). En seguida se discutió el punto 9 (nueva redacción del artículo 2) del Informe.

El Representante Alterno del Uruguay, Doctor Aníbal Abadie-Aicardi, manifestó al respecto la muy seria preocupación de su Delegación de que no figurase hasta ese momento texto alguno concreto sobre la zona de aplicación del tratado, preocupación compartida por otras Delegaciones

- - -

y que fue motivo, por su entidad, de la previa decisión del Grupo de Trabajo II de que este punto pasara a la plenaria de la Comisión. Reiteró asimismo que, sin perjuicio de reconocer lo oportuno y válido del establecimiento, en el artículo 2, del principio de que cada Parte tenía el derecho de establecer el ámbito territorial sobre el cual ejercía su soberanía, era posición fundamental de su Gobierno aquella que textualmente declarara en el punto B de la intervención de la Delegación del Uruguay, en la 23a. sesión, de fecha 25 del corriente mes de abril, que textualmente leyó y que decía: "Obtener una perfecta delimitación geográfica de la zona a que se deberá aplicar el estatuto de la desnuclearización, con el imprescindible asesoramiento, para ello, de técnicos especializados en la materia".

El Representante del Ecuador, Embajador Leopoldo Benites Vinuesa, aclaró, sobre el mismo punto, que realmente se estaban tratando dos problemas, el de la delimitación del territorio de cada Estado y el de la zona de aplicación del Tratado.

Los Representantes de Venezuela, Embajador Rolando Salcedo Delima, y de Nicaragua, Embajador Alejandro Argüello Montiel, aprobaron la nueva redacción del artículo 2.

El Presidente propuso su aprobación y, al no existir objeción, lo declaró acordado. En lo que se refiere a los puntos 10 y 13 del Informe, páginas 5 y 6 del documento COPREDAL/GT.II/1 Rev., el Presidente informó que el Representante de Venezuela había manifestado su acuerdo en que no se discutieran en este período de sesiones las enmiendas que se encontraban en la tercera columna (la de la derecha) del texto de los citados puntos 10 y 13, y que fuesen remitidas a los Gobiernos, en documento por separado.

El Representante de Venezuela aclaró que sólo las enmiendas venezolanas sobre las cuales no hubo acuerdo, referentes al Consejo Directivo y al Secretario General, deberían remitirse a los Gobiernos, en documento por separado, y no las que hubieran sido aceptadas por la Comisión.

El Presidente, como lo anterior redujo el punto 10 del Informe (artículo 5) a dos textos, cuya diferencia era mínima, propuso que los tres miembros de la Mesa los fundiesen en uno solo, lo cual se aprobó. Igualmente se aprobaron los puntos 12, 13 (este último sería consolidado en un solo texto) y 15 del Informe (correspondientes a los párrafos 2, 4 y 5 del artículo 6). En lo que se refería al punto 11 del Informe (artículo 6, párrafo 1º), después de una intervención del Representante de Trinidad y Tobago, Embajador Sir Ellis Clarke, se decidió sustituir, en el texto propuesto por las Delegaciones del Brasil y de Colombia, Estados "latinoamericanos" por la expresión "soberanos situados al sur del paralelo 30° de latitud norte del hemisferio occidental", y se acordó dejar pendiente su aprobación en su totalidad, lo mismo que el punto 14 (artículo 6, párrafo 3).

Se levantó la sesión a las 14.30 horas.